[redacted]

Exp.: ECON/000197/2024

ANTECEDENTES

El contrato de servicios denominado "**Servicio para la renovación del Sistema Integral de Empleo de la Comunidad de Madrid**", se adjudicó en fecha 28 de marzo de 2025, según el procedimiento establecido en el AM ECOM/238/2020 a la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.** (NIF: B88018098).

En la resolución de adjudicación se establece que el plazo de ejecución será de veinticuatro meses, y que comenzará a ejecutarse a partir del día 1 de abril de 2025, prorrogable por doce meses más.

Este contrato cumple los requisitos para ser cofinanciado por el Programa FEDER 2021-2027, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Mediante la presente resolución, se realizan modificaciones a los documentos que forman parte del expediente, para actualizar e incluir información relativa a la cofinanciación de esta operación con fondos del Programa FEDER 2021-2027.

RESUELVO

Que este contrato cumple los requisitos para ser cofinanciado por el Programa FEDER 2021-2027, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y por tanto se debe entender incluidos, a partir de la fecha de firma de la presente resolución:

Los logos en la documentación del mismo:

En el título del contrato se incluirá: "SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID COFINANCIABLE AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA FEDER 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

En el Documento de Licitación:

A. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación "Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027", así como en los "Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027."

En concreto, el contrato específico deberá cumplir las condiciones recogidas por Programa FEDER 2021-2027:

- Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Prioridad Específica 1.A: Transición Digital Inteligente.
- Objetivo Específico 1.2: Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas
- Línea Específica de actuación: Creación y transformación de servicios públicos digitales orientados a ciudadanos y empresas.
- Ámbito de intervención 016: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

En el apartado de FACTURACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS del Documento de Licitación:
Esta operación se acoge a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. En consecuencia, el importe a financiar será el correspondiente a las anualidades de ejecución a partir de 2026.

2. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM ("DNSH")

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”, tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental, por lo que no se requiere una evaluación sustantiva del Principio DNSH.

Asimismo, las actividades asociadas a la presente actuación no son objeto de evaluación de impacto ambiental, por no estar incluidas en los supuestos recogidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En este sentido, la ejecución de este contrato está sujeto al cumplimiento de las políticas de protección medioambiental de la Unión Europea, del Reino de España y de la Comunidad de Madrid.

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como la empresa Contratista y la empresa Subcontratista en su caso, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do Not Significant Harm - DNSH).

Para acreditar este principio los licitadores tendrán que aportar la Declaración Responsable DNSH conforme al modelo del Anexo II de la presente Adenda al documento de invitación.

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación la Declaración Institucional de la Comunidad de Madrid en materia de fraude, que tiene entre sus objetivos reforzar la política antifraude en la gestión de los gastos cofinanciados.

4. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción, y, en concreto, en el Anexo I de esta Adenda - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Programa FEDER 2021-2027 establecidas en los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Se deberán incorporar en los materiales, herramientas e instrumentos de información y comunicación, siguiendo las instrucciones establecidas en los siguientes documentos:

Manual de identidad visual publicado por el Ministerio:
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/manual_identidad_visual_fondos_ europeos.pdf

Guía de la Comisión Europea relacionada con el emblema europeo para el periodo 2021- 2027:
https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

7. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos FEDER:

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Junto con los precitados principios, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los principios transversales de igualdad de género, no discriminación y desarrollo sostenible, conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se incluirá en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

- Declaración responsable de no causar daño significativo al Medio Ambiente (principio DNSH). Evaluación simplificada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[redacted]

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D. de la Consejera Delegada, resolución nº: 504 /2025, de 30 de julio, por la que se delega la firma por período determinado)